UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA GENERAL- Dirección de TIC

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-11-32-1179-26

1. Descripción de la necesidad[1]:

En el Plan de Desarrollo 2024-2027. "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", plantea 5 líneas Estratégicas, en Línea 5: Envigado innovador e integrador, Nodo 5.2: Excelencia del servicio Público, Programa: 5.2.3 Innovación, gobierno abierto y digital tenemos el proyecto: Desarrollo y soporte tecnológico institucional, es allí donde la Ejecución del contrato que se pretende derivar de este proceso le apunta a estos componentes y al cumplimiento efectivo del plan de desarrollo.

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (SNFT)

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:
"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones", establece como principio orientador la Masificación del Gobierno en Línea (hoy Gobierno Digital), según el cual las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones, para lo cual el Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones que garanticen el desarrollo de este principio.

Asimismo, el artículo 4 ibídem establece que el Estado intervendrá en el sector TIC, entre otros, para promover su acceso, teniendo como fin último el servicio universal; así como para promover el desarrollo

de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y promover la seguridad informática y de redes para desarrollarlas. El artículo 64 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", faculta al Gobierno nacional para definir los estándares y protocolos que deberán cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual los medios electrónicos en los procedimientos administrativos.

En el marco de la transformación digital del Estado, y el uso de tecnologías digitales, con fundamento en la apropiación de la tecnología, se deben establecer mecanismos que permitan un uso adecuado, pertinente y eficiente de la tecnología para facilitar el desarrollo de procesos, por lo cual la Política de Gobierno Digital debe integrar a múltiples partes interesadas que actúen mediante instituciones, sedes electrónicas y plataformas afines a la transformación digital.

En este sentido, el acceso a la administración pública es una de las herramientas principales con las que cuentan los ciudadanos para el ejercicio efectivo de sus derechos ante el Estado y la modernización de la gestión de lo público ha apropiado herramientas de tecnología de información y comunicación que permitan una gestión más competitiva y eficaz para el cumplimiento de sus objetivos. Estas herramientas no solo transforman las estructuras internas de las administraciones públicas, sino también, inciden de manera considerable en la relación con los ciudadanos y los servicios que a estos se le ofrecen, siendo un elemento importante de inclusión.

En el entendido de la importancia de la trasformación digital del Estado, desde el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- definido en el Decreto 1499 de 2017, mediante la política de Gobierno Digital se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

El objetivo esencial de esta política es Impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Teniendo en cuenta todo lo anterior en el presente proceso contractual el municipio de Envigado requiere realizar actividades de migración física, reinstalación funcional y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones crítica (Microdatacenter marca RITTAL), actualmente alojada en la sede Murano Plaza, hacia el nuevo Centro Administrativo Municipal (CAM).

El traslado e instalación de los racks (Microdatacenter marca RITTAL) y su mantenimiento es un componente estratégico ineludible del proyecto de centralización de dependencias de la Alcaldía de Envigado. La finalidad es:

1. Centralizar la Red: Concentrar los equipos activos y pasivos en el Data Center principal del CAM, optimizando la administración y seguridad de la información.
2. Habilitar Conectividad Troncal: El nuevo Data Center en el CAM será el punto neurálgico (punto cero) para recibir la infraestructura de fibra óptica de alta capacidad contratada.
3. Asegurar la Conectividad Integral: La operación del Data Center en el CAM, posterior al traslado, es crucial para desplegar y soportar las conexiones de fibra óptica que brindarán servicio tanto a las dependencias internas del edificio, como a la red de interconexión (WAN) que enlaza con el resto de las sedes externas de la Alcaldía.

Estas acciones son, por lo tanto, una condición técnica para el correcto funcionamiento y la puesta en marcha del nuevo centro administrativo municipal (CAM) con relación a los servicios tecnológicos.

Debido a las necesidades técnicas y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos de la administración municipal este traslado se realizará en 02 fases o momentos, los cuales estarán especificadas en un cronograma de trabajo dentro del anexo técnico.

2. Objeto:

Traslado, mantenimiento e instalación de Microdatacenter para el CAM.

3. Alcance del objeto:

El traslado e instalación de los racks (Microdatacenter marca RITTAL) y su mantenimiento es un componente estratégico ineludible del proyecto de centralización de dependencias de la Alcaldía de Envigado. La finalidad es:

1. Centralizar la Red: Concentrar los equipos activos y pasivos en el Data Center principal del CAM, optimizando la administración y seguridad de la información.
2. Habilitar Conectividad Troncal: El nuevo Data Center en el CAM será el punto neurálgico (punto cero) para recibir la infraestructura de fibra óptica de alta capacidad contratada.
3. Asegurar la Conectividad Integral: La operación del Data Center en el CAM, posterior al traslado, es crucial para desplegar y soportar las conexiones de fibra óptica que brindarán servicio tanto a las dependencias internas del edificio, como a la red de interconexión (WAN) que enlaza con el resto de las sedes externas de la Alcaldía.

Estas acciones son, por lo tanto, una condición técnica para el correcto funcionamiento y la puesta en marcha del nuevo centro administrativo municipal (CAM) con relación a los servicios tecnológicos.

Debido a las necesidades técnicas y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos de la administración municipal este traslado se realizará en 02 fases o momentos, los cuales estarán especificadas en un cronograma de trabajo dentro del anexo técnico.

4. Datos del proyecto:

- **Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia**: 5.2.3.2.2.11 - Proceso de tránsito de cableado a fibra óptica institucional y territorial-Indicador correcto, la meta para la vigencia es 25%

- **Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente:** 0781 - GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA AVANZAR HACIA UNA CIUDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

- **Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP):** SI _____ NO **XXX**

- **Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):** Actividad: Procesar el tránsito de cableado a fibra óptica institucional y territorial- Numero actividad: 1.2.1

- **CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión):** 2024052660165

- **Reporte del PAA**[2]:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
26121600 43222600 81111800	Traslado, mantenimiento e instalación de Microdatacenter para el CAM	Febrero	Febrero	210 Día(s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	64.484.100 COP

- **Código Principal UNSPSC y su descripción**[3]:
  81111800 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

  Códigos secundarios UNSPSC y su descripción:
  26121600 - Cables eléctricos y accesorios
  43222600 - Equipo de servicio de red

Nota: La presente clasificación es meramente enunciativa del objeto a contratar, en ningún caso se usará para verificar experiencia o el objeto social del proponente.

[2] Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.
[3] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA

5. Fundamento jurídico aplicable:

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, MODIFICADO POR LA LEY 2069 ARTICULO 30, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado Decreto 1860 de 2021 artículo 2, Decreto 142 de 2023, Ley 1882 de 2018 , ley 1955 de 2019, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto del Municipio de Envigado, independientemente del objeto.

- **Tipo de contrato:** Prestación de servicios

6. Presupuesto estimado del contrato[4]:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($57.325.824), IVA INCLUIDO.** Respaldado en el CDP Nº 20261115, expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026

- **Rubro presupuestal:**

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
2320202008000000002301024833250011300001002078l	Propio	$ 64.484.100

7. Forma de pago[5]:

El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en dos (02) cuotas de la siguiente manera: un primer desembolso equivalente al 50% tras la ejecución de la primera fase, y el 50% restante una vez finalizada la segunda fase del cronograma establecido en el anexo técnico.

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables,

[4] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.
[5] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

vigencia 2026; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.[6]

Parágrafo 1*: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*
Parágrafo 2*: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*
Parágrafo 3*: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

8. **Plazo de ejecución[7]:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será **siete (7) meses** a partir del inicio del contrato establecido en el portal del SECOP II y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

9. **Ubicación[8]:**

Municipio de Envigado, Edifico Murano calle 40 sur # 41-44, piso 2 y edificio Centro Administrativo Municipal (CAM), Carrera 43 # 38 sur- 35, piso 2 torre sur.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS[9]

Para la presente contratación, el proponente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas relacionadas. **VER ANEXO CC-F-077 FICHA TÉCNICA PUBLICADA POR LA ENTIDAD.**

[6] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.
[7] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.
[8] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.
[9] Puede tener como anexo fichas técnicas en caso de que apliquen (compra, suministro o mantenimiento de bienes). Metodologías, procedimientos o métodos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS[10]:

El oferente deberá contar con certificación vigente del fabricante Rittal que identifique su condición de Partner de Negocio Rittal – Data Center Edge y Portafolio de Infraestructura IT Nivel 3 (Dimensión 5), o acreditar respaldo técnico formal y vigente del fabricante Rittal o de un Partner de Negocio Rittal Nivel 3 (Dimensión 5).

Parágrafo 1: La certificación o respaldo técnico deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.

Parágrafo 2: La exigencia del presente requisito técnico se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, al tratarse de infraestructura tecnológica crítica, lo cual reduce riesgos operativos, garantiza la calidad del servicio y protege los intereses de la entidad sin que constituya un direccionamiento del proceso, en concordancia con los principios de la contratación estatal.

12. REQUISITOS HABILITANTES:

Los proponentes deberán tener en cuenta para su participación los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, de experiencia, técnicos y financieros establecidos en el Aviso de Invitación. Sin embrago en el presente tomaremos de manera general lo que allí se especificará.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, La Dirección de Compras- La Secretaría General- Dirección de TIC ha realizado el análisis del sector relativo al objeto de la presente contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, económica y de análisis de riesgo, documento que se entiende anexo al presente proceso.

VER ANEXO Análisis económico del sector

14. ANÁLISIS DE RIESGO:

VER ANEXO *Matriz de análisis de riesgo*

15. GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición

[10] Indicar según el proceso

de grandes superficies. El Municipio de Envigado, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato[11].

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector.

VER ANEXO Análisis Económico del Sector

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DE LOS BIENES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

[11] Ajustar según necesidad del proceso y eliminar las que no correspondan.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 117, Decreto 1510 de 2013). La Entidad Estatal debe exigir por su objeto, con ocasión de los Riesgos del contrato, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista

La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. (Decreto 1082 de 2015 -**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9.** ***Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual).***

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA[12]

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

16.1 OBLIGACIONES GENERALES

- **a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- **b.** Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
- **c.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- **d.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

[12] Ajustar según el objeto contractual y eliminar las que no correspondan

e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar.
p. Para los procesos de Compraventa o suministro de bienes, El CONTRATISTA se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien, como por ejemplo: la Marca, Serie, Referencia, Especificaciones Técnicas y Cantidad, valor unitario discriminando IVA (si aplica).
q. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

16.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

16.2.1 Trasladar 03 Microdatacenter marca RITTAL con todos sus componentes (Aires de precisión, UPS, tableros con transformador) ubicados en la sede Murano Plaza con dirección calle 40 sur # 41-44 piso 2, Barrio El Dorado hasta el centro de datos ubicado en el piso 2 de la torre sur del nuevo edificio Centro Administrativo Municipal (CAM).
16.2.2 Realizar mantenimiento preventivo a los 03 aires de precisión que hacen parte de los Microdatacenter marca RITTAL uno por cada Microdatacenter.
16.2.3 Realizar mantenimiento preventivo a 06 UPS, cada microdatacenter contiene 02 UPS de 3 kva.
16.2.4 Instalación y puesta en funcionamiento de los 03 Microdatacenter marca RITTAL con todos sus componentes, así como la configuración del sistema de acceso con tarjeta y los sensores.

16.2.5 Suministro, instalación y Start Up de cuatro (4) PDU´s a 110VAC con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas involucrados y que cubra las necesidades técnicas del Municipio de Envigado.

16.2.6 Suministro de todos los elementos y materiales necesarios para la puesta en marcha y el óptimo funcionamiento de los Microdatacenter marca RITTAL en la nueva ubicación (centro de datos ubicado en el piso 2 de la torre sur del nuevo edificio Centro Administrativo Municipal).

16.2.7 Garantizar el correcto funcionamiento del sistema de los minidatacenter RITTAL que incluyen los siguientes subsistemas (Aires acondicionados de precisión, UPS y sensores) por lo menos durante los 3 meses siguientes a la puesta en marcha de todos los Microdatacenter marca RITTAL. /

17 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE[13]

17.1 Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

17.2 Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

17.3 Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

17.4 Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.

17.5 Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.

17.6 Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.

17.7 Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.

17.8 Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

17.9 Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

17.10 Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

18 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

[13] Determinar adicionalmente aquellas obligaciones del municipio que son específicas de carácter técnico

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co / Harry.gomez@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

> https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

19 DOCUMENTOS REFERENTES UTILIZADOS EN LA ETAPA DE PLANEACION

Para el presente contrato se han utilizado los siguientes documentos Emanados por Colombia Compra Eficiente, que han servidos como referente documental

- ✓ Modelo de Abastecimiento estratégico
- ✓ Manual de uso de las herramientas de visualización de análisis de la oferta y la demanda
- ✓ Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo
- ✓ Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las naciones unidas
- ✓ Guía para la Elaboración de estudios del sector
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación
- ✓ Circular Única Externa de 2023
- ✓ CIRCULAR EXTERNA No. 003 de 2025 referente a la forma de publicación de contratado en Secop II.

- ✓ CIRCULAR EXTERNA No. 003 referente al Uso del marcador en SECOP para seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017
- ✓ Guía para la incorporación de lineamientos de integridad en la contratación de prestación de servicios

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

LUIS FELIPE ROSSO RICAUTE
Secretario General
Municipio de Envigado

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Harry A. Gómez Nieto	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Edgar Alonso Palacio Salazar
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de TIC